



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9184/2014

AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA DELICO 100 EC.

Santiago, 15/ 12/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 17-11-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en domiciliada en Santiago Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 1.5 Litros del plaguicida **DELICO 100 EC**, por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Emulsión Concentrada (EC), que contiene 10% p/v del Ingrediente Activo Pyriproxifen, fabricado y formulado por **ANASAC CHILE S.A.**, Almirante Pastene 300, Providencia, Santiago, Chile.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA LA CRUZ, XILEMA S.A.** y **HORTALIZAS PROTEGIDAS LTDA.**, en ensayos para conocer el comportamiento residual del producto en duraznos, mandarinas y determinar las carencias para distintos mercados; evaluar el control sobre Escama de San Jose (*Trialeurodes vaporariorum*) en manzano, peral, durazno, nectarín, ciruelo y cerezo; Mosquitas blancas (*Trialeurodes vaporariorum*) en clementinas y tomates; Chanchitos blancos (*Planococcus citri*) y Piojo Rojo de California (*Aonidiella aurantii*) en naranjo; Conchuela hemisférica (*Saissetia oleae*), Piojo blanco (*Aspidiotus nerii*) en olivos y evaluar su residualidad.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Agrícola Enebro, calle Hijuelas s/n, Pan de Azúcar; en la **Región de Valparaíso** en Avenida Carretera General San Martín s/n, Curimón; Callejón El Duraznero, parcela N° 20 Panquehue; Callejón El Durazno s/n, Panquehue; San Isidro s/n, Quillota; en la **Región Metropolitana** en Camino Lonquén s/n, Calera de Tango; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Camino Tuniche s/n, Rancagua; en la **Región del Maule** en Agrícola Americana, Los Helechos s/n; Agrícola y Frutícola Ampurdán, Fundo Ampurdán s/n, Curicó; Camino Los Niches s/n, Curicó; Agrícola Apaltagua, Ruta 5 s/n, Curicó. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Natalia Olivares de **INIA LA CRUZ**, la Sra. Cristina Saravia de **XILEMA S.A.**, la Sra. Claudia Severino de **HORTALIZAS PROTEGIDAS LTDA.** y el Sr. Christian Voloski de **ANASAC CHILE S.A.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.358**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- MARÍA BEATRIZ CEARDI J. - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.
- Estación Experimental Inia La Cruz
- Estación Experimental Hortalizas Protegidas
- Estación Experimental Xilema S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/3b6025bd6e3da50eaa436ab7986717b7601890b9>